



Visto el expediente número 260.055 año 1954, del que surge la necesidad de dictar normas tendientes a la unificación de la numeración y caratulación de las actuaciones administrativas que se originan en la Gobernación, distintos Ministerios y Reparticiones, como así también coordinar la aplicación uniforme de dichas normas por todas las Mesas de Entradas y Salidas de la Administración Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la implantación de la carátula de tipo uniforme y el número único, como elementos de individualización de expedientes en la Administración Provincial ha rendido durante el transcurso del corriente año manifiestas ventajas en lo referente a economía administrativa, celeridad y simplificación del trámite;

Que de la experiencia recogida surge la necesidad de adoptar nuevas medidas que perfeccionen el sistema;

Que con ello se cumplirá con lo preceptuado en el Segundo Plan Quinquenal de Gobierno en su Objetivo XXVIII, E.5, apartados d-) y h);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Adóptase la carátula de tipo uniforme y el número único como elementos de individualización de expedientes en la Administración Provincial.

Artículo 2º.- A los fines de lo dispuesto en el artículo 1º establece el sistema de codificación que obra en el





///

reglamento anexo de fojas 1 a fojas 8, el cual forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º.- La numeración para el registro de expedientes será ----- correlativa y a partir del 1 (uno) por cada Repartición. Su progresividad no se alterará por un periodo de 5 (cinco) años, luego del cual volverá a iniciarse la serie.

Artículo 4º.- Las disposiciones del presente decreto y reglamento ----- anexo entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 1955 para la Gobernación, todos los Ministerios, Reparticiones dependientes de los mismos y Reparticiones descentralizadas.

Artículo 5º.- La coordinación de todo lo relacionado con la implan ----- tación de las nuevas normas estará a cargo de los Jefes de las Mesas Generales de Entradas y Salidas de la Secretaría General de la Gobernación y de cada uno de los Ministerios.

Artículo 6º.- Solicitese de la Honorable Legislatura y Poder Judi ----- cial la adopción del ordenamiento que por este decreto se dispone y recomiéndese a la Comisión Permanente de Racionalización Administrativa Municipal que adopte las medidas pertinentes para que el mismo pueda ser implantado en las Municipalidades.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín ----- Oficial y archívese.

DECRETO N° 16236

Alce'

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

518

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAMENTO PARA LAS MESAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL SOBRE NUMERACION UNICA Y CARATULA UNIFORME PARA EXPEDIENTES.

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo se identificará mediante la numeración clave 2 (dos).

Reservanse los números 1 y 3 para ser asignados a los Poderes Legislativo y Judicial y el 4 para las Municipalidades, las que utilizarán la codificación que partiendo de 4001 para la Municipalidad de Adolfo Alsina (Carhué) llega en forma correlativa hasta 4112 para la Municipalidad de Zárate.

Artículo 2º.- A continuación del número clave asignado al Poder Ejecutivo por el artículo anterior, la Gobernación y los Ministerios se identificarán con las siguientes cifras:


- 1.- GOBERNACION
- 2.- MINISTERIO DE GOBIERNO
- 3.- MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y PREVISION
- 4.- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
- 5.- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
- 6.- MINISTERIO DE EDUCACION
- 7.- MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS

Artículo 3º.- Inmediatamente después de los guarismos establecidos por los precedentes artículos, las Mesas Generales de Entradas y Salidas de la Secretaría General de la Gobernación y de los distintos Ministerios se identificarán con el guarismo 00 y las Reparticiones que de ellos dependan, con números del 01 en adelante, en la forma que a continuación se establece:





21 - GOBERNACION-SECRETARIA GENERAL

- 
- 00. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
 - 01. DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL DE LA PROVINCIA
 - 02. DIRECCION PROVINCIAL DE PLANIFICACION
 - 03. SECRETARIA DE VERIFICACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
 - 04. SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO

22 - MINISTERIO DE GOBIERNO

- 00. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
- 01. FISCALIA DE ESTADO
- 02. ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
- 03. POLICIA
- 04. DIRECCION DE POLICIA ECONOMICA
- 05. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
- 06. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- 07. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
- 08. DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
- 09. DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
- 10. DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
- 11. DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES
- 12. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DOCENCIA CRIMINOLOGICAS
- 13. PATRONATO DE LIBERADOS Y EXCARCELADOS
- 14. TRIBUNAL ELECTORAL
- 15. DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
- 16. TELEGRAFO
- 17. DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES
- 18. DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL
- 19. CAMARA DE ALQUILERES
- 20. BOLETIN OFICIAL
- X 21. JUNTA DE DEFENSA ANTIAREA PASIVA



- 22. DIRECCION DE RADIODIFUSION
- 23. DIRECCION GENERAL DE PRENSA
- 24. DIRECCION DE CINEMATOGRAFIA

23 - MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y PREVISION

- 00. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
- 01. TRIBUNAL DE CUENTAS
- 02. CAMARA FISCAL
- 03. CONTADURIA DE LA PROVINCIA
- 04. TESORERIA DE LA PROVINCIA
- 05. DIRECCION DE FINANZAS
- 06. DIRECCION GENERAL DE RENTAS
- 07. DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
- 08. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
- 09. DIRECCION DE ADMINISTRACION
- 10. ESCUELA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
- 11. CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA ECONOMICA
- 12. BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- 13. DIRECCION GENERAL DEL TRANSPORTE
- 14. DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA E INVESTIGACIONES
- 15. DIRECCION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ABASTECIMIENTO
- 16. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
- 17. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
- 18. DIRECCION DE TURISMO Y PARQUES
- 19. DIRECCION DE LOTERIA
- 20. DIRECCION DE PERSONAL

24 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 00. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
- 01. DIRECCION DE ADMINISTRACION



02. DIRECCION DE ARQUITECTURA
03. DIRECCION DE ELECTRICIDAD Y MECANICA
04. DIRECCION DE FABRICAS Y CANTERAS
05. DIRECCION DE GEODESIA
06. DIRECCION DE HIDRAULICA
07. L.E.M.I.T.
08. DIRECCION DE OBRAS -SANTITARIAS
09. DIRECCION DE PAVIMENTACION
10. DIRECCION DE VIALIDAD
11. CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS
12. CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA

25 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

00. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
01. DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
02. DIRECCION GENERAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
03. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ODONTOLOGICOS
04. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
05. DIRECCION DE PERSONAL
06. INSTITUTO BIOLOGICO "DR. TOMAS PERON"
07. DIRECCION DE QUIMICA
08. DIRECCION GRAL. DE ACCION MEDICO SOCIAL
09. DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA
10. DIRECCION GENERAL DE MENORES
11. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA
12. DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

26 - MINISTERIO DE EDUCACION

00. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
01. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION



02. DIRECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA
03. DIRECCION DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y ESPECIAL
04. DIRECCION DE ENSEÑANZA PARA EXCEPCIONALES
05. DIRECCION DE EDUCACION FISICA
06. DIRECCION DE PSICOLOGIA EDUCACIONAL Y ORIENTACION PROFESIONAL
07. DIRECCION DE COOPERACION ESCOLAR
08. INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA
09. DIRECCION GENERAL DE CULTURA
10. DIRECCION DE BIBLIOTECAS
11. DIRECCION DE PUBLICACIONES E IMPRESIONES
12. DIRECCION DE MUSEOS Y RESERVAS HISTORICAS
13. DIRECCION DE ARTES PLASTICAS
14. DIRECCION DE ARTE ESCENICO
15. DIRECCION DE DIFUSION Y ESTIMULO CULTURAL
16. DIRECCION DE CULTURA SOCIAL
17. DIRECCION GENERAL DE MINISTERIO
18. DIRECCION DE PERSONAL Y ESTADISTICA
19. DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
20. DIRECCION DE PLAN QUINQUENAL
21. DIRECCION DE INFORMACION GENERAL
22. DEPARTAMENTO DE SUMARIOS
23. DELEGACION DE DEFENSA NACIONAL
24. CURSOS DE CAPACITACION
25. DIRECCION GENERAL EN LO ADMINISTRATIVO
26. DIRECCION DE ADMINISTRACION
27. DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
28. DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL

27 - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS

00. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
01. DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA
02. DIRECCION DE AGRICULTURA
03. DIRECCION DE GANADERIA
04. DIRECCION DE ENSEÑANZA AGRARIA
05. DIRECCION DE JARDIN ZOOLOGICO
06. DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGRARIA
07. DIRECCION DE ESTIMACIONES AGROPECUARIAS Y CENSOS
08. DIRECCION DE PROMOCION ECONOMICA AGRARIA
09. DIRECCION DE FOMENTO COOPERATIVO
10. DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL AGRO
11. DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
12. DIRECCION DE PERSONAL
13. DIRECCION DE ADMINISTRACION
14. DIRECCION DE COLONIZACION (Ley 5286)
15. ADMINISTRACION PROVINCIAL DE BOSQUES

Artículo 4º.- La Secretaria General de la Gobernación y los Ministros deberán agregar al Código establecido por este Reglamento, para cada una de las reparticiones que se crearan en lo sucesivo, un nuevo guarismo. En caso de supresión de algunas de las reparticiones incluidas en el citado Código, el guarismo que le correspondía quedará sin asignación.

En estos casos deberá comunicarse a las demás Mesas Generales de Entradas y Salidas las modificaciones producidas.

Artículo 5º.- Para la aplicación del sistema de numeración que se adopta deberá procederse teniendo en cuenta en primer

E GOBIERNO

término, el número clave establecido por el artículo 1º de este Reglamento, seguidos del guarismo asignado a la Gobernación o Ministerios y del que corresponde a la Répartición que caratule, agregándose a continuación y separado por un guión, el número de entrada correspondiente.

Ejemplo: Para dar una idea clara de la explicación que precede, se toma como ejemplo el primer expediente que se caratule en la Dirección de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras Públicas en el año 1955. El Poder Ejecutivo tiene asignado el número clave 2 y dicho Ministerio el 4. La Dirección de referencia se identifica con el guarismo 06 y el expediente es registrado con el número 1, el 2 de enero de 1955. Todo ello deberá anotarse en la carátula de esta manera:

Número único y fecha

2406 - 1 - 2/I/955

Artículo 6º.- Los expedientes que lleven la numeración única usada ----- durante el año 1954, se seguirán tramitando con el mismo número hasta su finalización. Los que lleven número anterior al 1º de enero de 1954, cuando deban tramitarse fuera de la jurisdicción de la Repartición en que se iniciaron, serán recaratulados y numerados de acuerdo al sistema que se implanta por este reglamento.

Artículo 7º.- Las carátulas para los expedientes serán las de tipo ----- uniforme actualmente en uso en la Administración Provincial.

Artículo 8º.- Las presentaciones que sean consecuencia de otra anterior, se las registrará bajo el mismo número de ésta pero diferenciándolas con la denominación de "Alcance" y numerándose a estos en forma correlativa.

GOBIERNO

Artículo 9º.- Cuando un expediente haya sido registrado en una Mesa
----- de Entradas y Salidas, las demás que por primera vez
lo reciban se concretarán a inscribirlo en su registro con el mismo
número adjudicado por la Mesa de Entradas y Salidas iniciadora; vale
decir que en ningún caso le asignará un número nuevo ni confecciona-
rá nueva carátula.

Artículo 10º- Será competencia de los Jefes de las Mesas Generales
----- de Entradas y Salidas de la Secretaría General de la
Gobernación y de los Ministerios:

a) Disponer lo necesario para coordinar la acción con las Me-
sas de Entradas y Salidas que se encuentren comprendidas dentro de
su jurisdicción a efectos del cumplimiento de las disposiciones de
este Reglamento.

b) Mantenerse en contacto permanente con el objeto de convenir
normas para tratar de solucionar las dificultades que pudieran sur-
gir en la práctica.

c) Dar intervención a la Superioridad cuando la cuestión plan-
teada por su complejidad o por su naturaleza no pueda ser resuelta por
ellos o escape a sus facultades hacerlo.